



Misión Permanente de la República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Internacionales. Ginebra, Suiza.

MPRD-GI-10- 097

Ginebra, 9 de diciembre del 2010

Señora  
Farida Shaheed  
Experta Independiente sobre los Derechos Culturales.  
ACNUDH

Distinguida Señora:

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo a bien enviarle adjunto el Oficio 32751, con las respuestas solicitadas por usted en su comunicación y cuestionario relativo a los derechos culturales sobre el reconocimiento, el acceso y la protección del patrimonio cultural.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Homero Luis Hernández Sánchez  
Embajador  
Representante Permanente



MPRD-GI-10-097

OHCHR REGISTRY

09 DEC 2010

Recipients: *SFD*  
.....  
.....  
.....

11/11/11

.....  
.....  
.....



REPUBLICA DOMINICANA

# Ministerio de Relaciones Exteriores

## "AÑO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL"

Departamento de Relaciones Multilaterales/  
Sección Derechos Humanos/ogp

32751

Santo Domingo D.N.

- 6 NOV 2010

Al : Señor  
**HOMERO LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,**  
Embajador Representante en la Misión de la República Dominicana ante los siguientes Órganos de las Naciones Unidas, Ginebra, Suiza: OIT, OMS, ONUSIDA, OMM, ACNUR, ONACNUDH, UNDIR Y UNCC.

Asunto : Remisión de Cuestionario debidamente Completado por el Ministerio de Cultura, sobre el Reconocimiento, el Acceso y la Protección del Patrimonio Cultural en la República Dominicana.

Ref : Su Oficio OMPRD-GI-10-232, de fecha 12 de octubre del 2010.

Anexo : Documento Contentivo del Cuestionario Completado por Ministerio de Cultura.

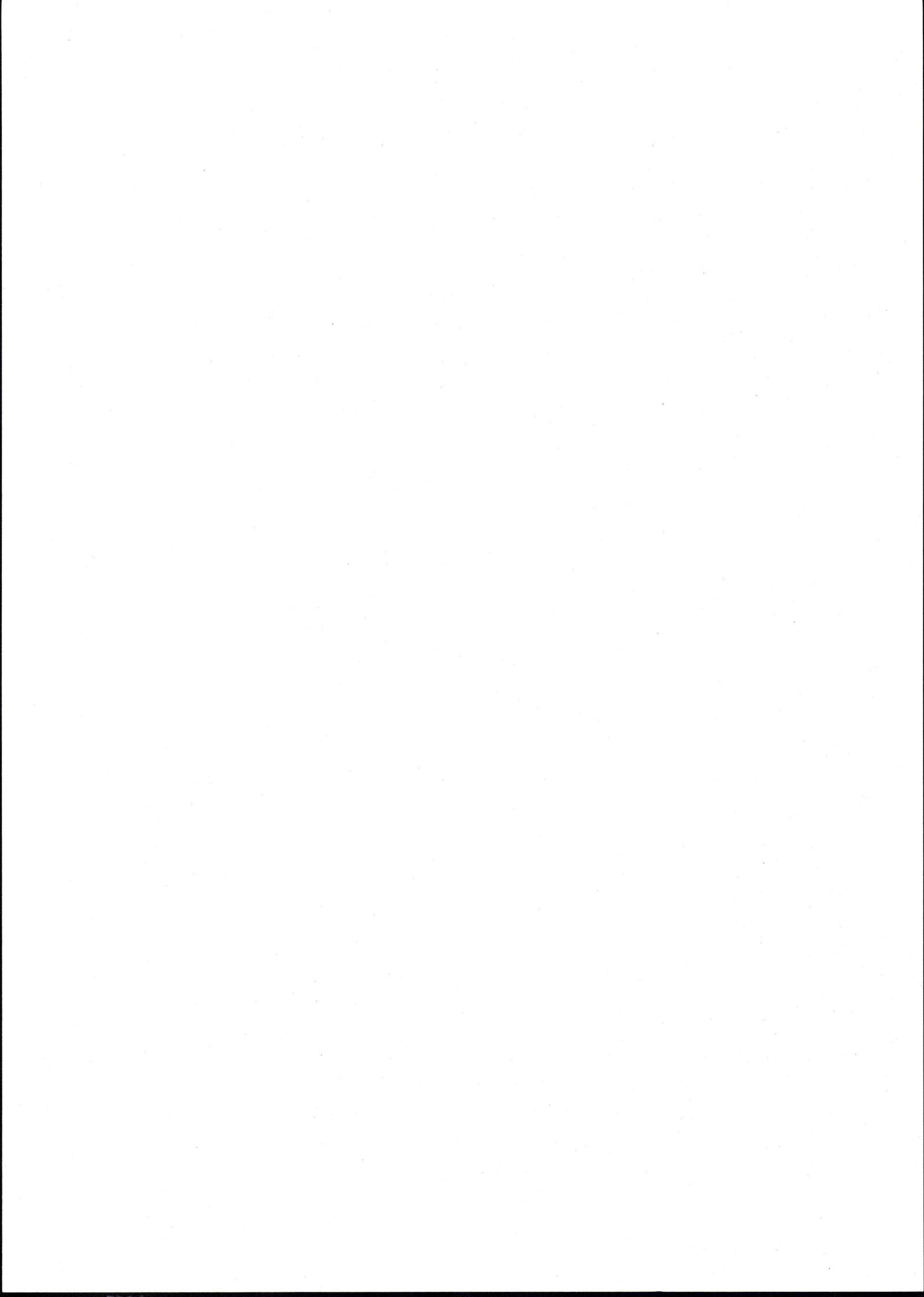
Cortésmente, tenemos a bien remitirle adjunto el cuestionario referido en el anexo, a los fines de que usted proceda al envío del mismo a la Oficina del Alto Comisionado Para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, conforme invitación de la Experta Independiente en la esfera de los Derechos Culturales al país de participar en el proceso de consulta, conforme la Resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos.

Atentamente



**CARLOS MORALES TRONCOSO**  
Ministro de Relaciones Exteriores







"Año de la Reactivación Económica Nacional"

## MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**Informe sobre las Respuestas al Cuestionario Elaborado por la Experta Independiente sobre los Derechos Culturales, Sra. Farida Shaheed, transmitido por la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Conformidad con la Resolución 10/23 adoptada por el Consejo de los Derechos Humanos el 19 de marzo del 2009.**

### **I El reconocimiento del patrimonio cultural**

1. Por favor explique de manera detallada la clasificación de los tipos de patrimonio culturales existentes, o en consideración en su país (o las razones por las que tales medidas no existen):

La Constitución de la República Dominicana<sup>1</sup> establece que "El patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad, imprescriptible. Los bienes patrimoniales en manos privadas y los bienes del patrimonio cultural sub acuático serán igualmente protegidos ante la exportación ilícita y el expolio. La ley regulará la adquisición de los mismos."<sup>2</sup>

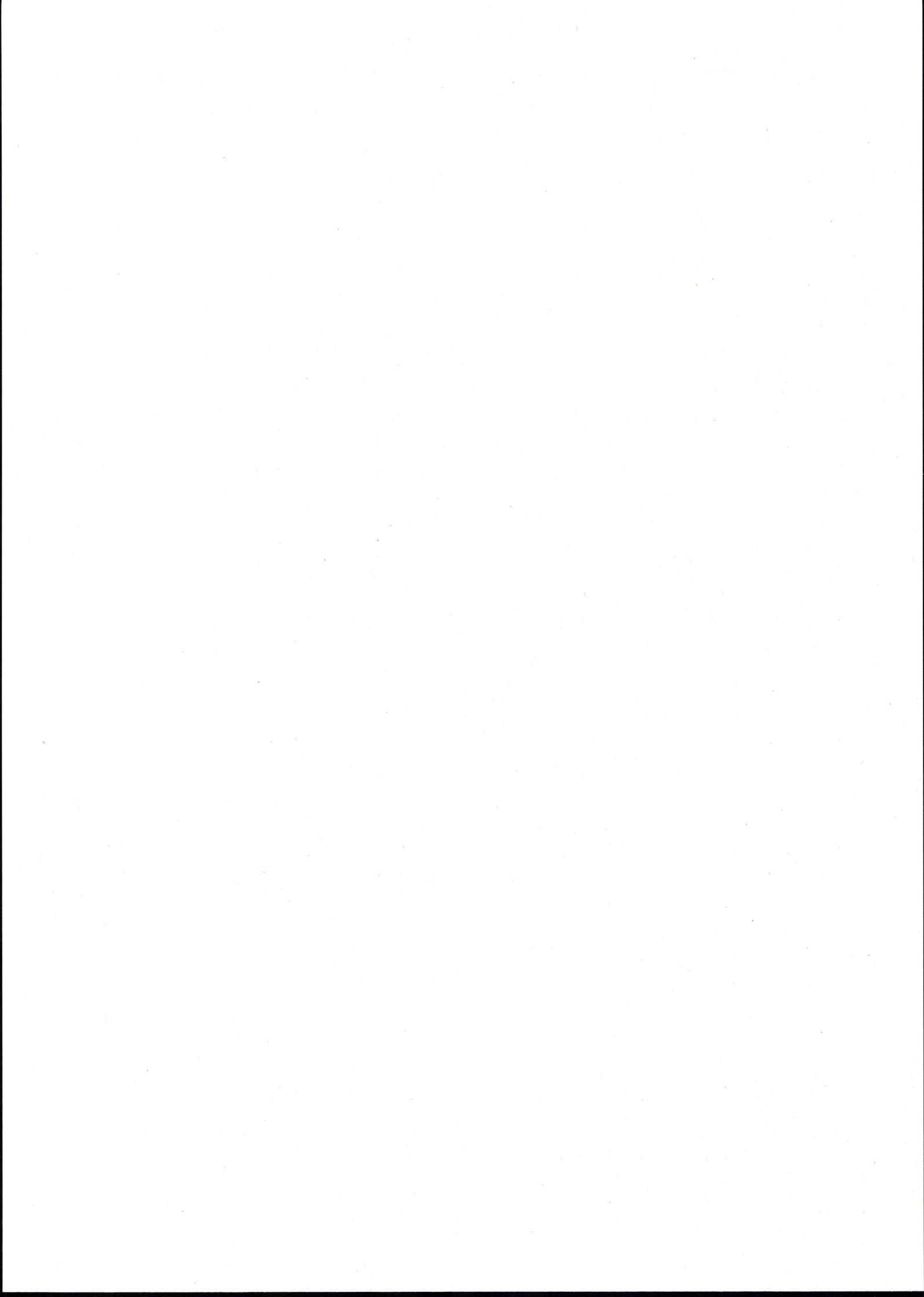
Según la Ley No. 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación<sup>3</sup> este se subdividen en:

- a)- patrimonio monumental;
- b)- patrimonio artístico;
- c)- patrimonio documental;
- d)- patrimonio folklórico.

<sup>1</sup> Proclamada el 26 de enero de 2010.

<sup>2</sup> Sección III. De los derechos culturales y deportivos, artículo 64, inciso 4.

<sup>3</sup> Gaceta Oficial Número 9086 del 19 de junio de 1968.



Forman parte del patrimonio monumental los monumentos, ruinas y enterratorios de la arqueología precolombina; edificios coloniales, conjuntos urbanos y otras construcciones de señalado interés histórico o artístico, así como las estatuas, columnas, pirámides, fuertes, coronas y tarjas destinadas a permanecer en un sitio público con carácter conmemorativo.

El patrimonio artístico está constituido por el conjunto de bienes muebles y piezas, sea cualquiera su origen y situación, de indubitable valor, en virtud de su arte o significaciones históricas, destinadas o susceptibles de destinarse a formar parte de los fondos propios de un museo público.

El patrimonio documental lo forman los testimonios escritos del pasado histórico que ameritan y requieran adecuada conservación y clasificación en archivos o establecimientos accesibles a paleografía e investigadores.

Forman el patrimonio folklórico, a los efectos de esta ley, la pluralidad de manifestaciones materiales típicas de la tradición dominicana, y, en especial, las expresiones plásticas más representativas del arte popular y las artesanías.

Con relación a la clasificación del Patrimonio Monumental, la Ley No. 492 que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo la Zona Declarada por Decreto No. 1650 del 13 de Septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones<sup>4</sup> establece las categorías Monumentos Arquitectónicos, Yacimientos Arqueológicos y Yacimientos Submarinos para los bienes declarados monumentos nacionales. Asimismo, mediante leyes, decretos y resoluciones municipales han sido delimitados los centros históricos de su ciudad capital y de ciudades del interior del país como Puerto Plata, Santiago, San Pedro de Macorís, Montecristi, La Vega y Moca.

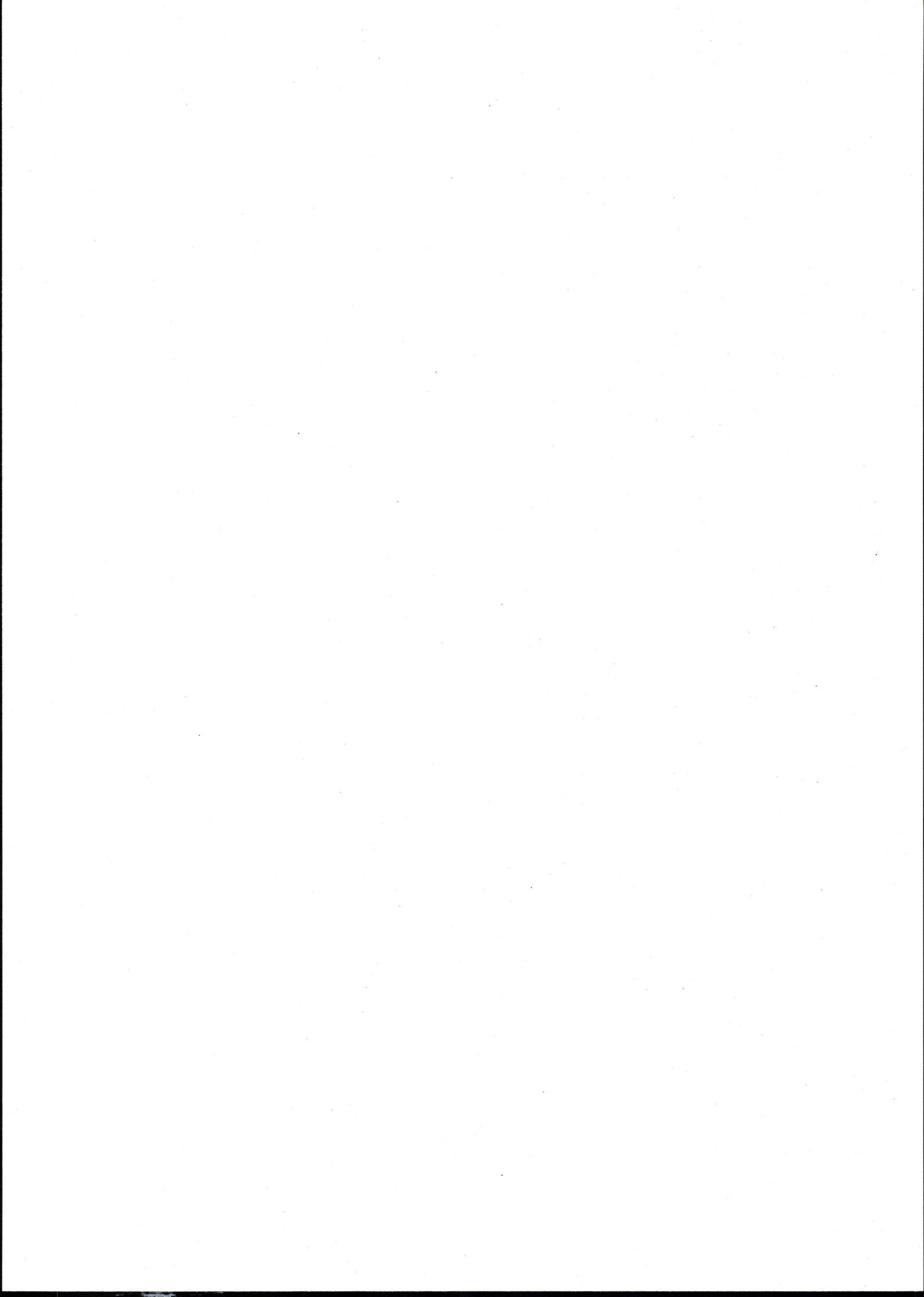
El Decreto No. 289-99 que crea la Oficina Nacional de Patrimonio Cultural Subacuático incorpora el "Patrimonio Cultural Subacuático todos los rastros de existencia humana que han estado parcial, total o periódicamente situados bajo el agua durante, por lo menos 100 años, lo cual incluye los sitios, estructuras, edificios, artefactos y restos humanos, junto con sus contextos arqueológico y natural. Además se incluyen en esta definición los hundimientos tales como naves, aeroplanos, cualquier otro vehículo o parte del mismo, su carga o cualquier otro contenido, objetos de uso cotidiano, ceremonial, etc., restos paleontológicos y prehistóricos junto con su contexto arqueológico y natural."<sup>5</sup>

República Dominicana es signataria de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972)<sup>6</sup> y posee como patrimonio cultural mundial a la Ciudad Colonial de Santo Domingo, declarada en 1990. Asimismo cuenta con catorce (14) bienes incluidos en la Lista Tentativa del Patrimonio Mundial. Esta última está en proceso de revisión. Igualmente, posee dos (2) manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial: El espacio cultural de la Cofradía de los Congos del Espíritu Santo de Villa Mella y el Teatro Cocolo Danzante.

<sup>4</sup> Gaceta Oficial Número 9159 del 15 de octubre de 1969.

<sup>5</sup> Gaceta Oficial número 10019 del 30 de junio de 1999.

<sup>6</sup> Gaceta Oficial Número 9647 de fecha 16 de octubre de 1984.



**a) Las categorías de tal clasificación (e.g. tangible, intangible, natural) si es posible, por favor anexa una lista de bienes clave del patrimonio cultural de su país que no están en la lista del patrimonio mundial de la UNESCO:**

La Ley No. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura<sup>7</sup> establece que el patrimonio cultural de la Nación comprende todos los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que son expresión de la Nación dominicana, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes, incluidos aquellos sumergidos en el agua, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, tecnológico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museográfico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

**b) Los procedimientos para identificar el patrimonio cultural en peligro:**

Para el patrimonio cultural mundial, material e inmaterial, se elaboran informes periódicos a la UNESCO, respecto a los bienes inscritos en las listas. En tal sentido, se siguen las directrices establecidas por el organismo internacional.

En cuanto a los procedimientos para identificar el patrimonio cultural en peligro, se está elaborando un proyecto de ley y sus reglamentos para definirlos.

**c) El propósito de la clasificación: (e.g. protección; reglamentación financiera y/o de uso comercial; incentivos fiscales; régimen de de propiedad estatal);**

Según la legislación vigente<sup>8</sup> el propósito de la clasificación consiste en cumplir la Constitución de la República Dominicana<sup>9</sup> y la necesidad de reglamentar todo lo relativo a la protección, conservación, enriquecimiento y utilización del patrimonio cultural de la Nación.

**d) El o los procedimientos para nominar o declarar el patrimonio cultural:**

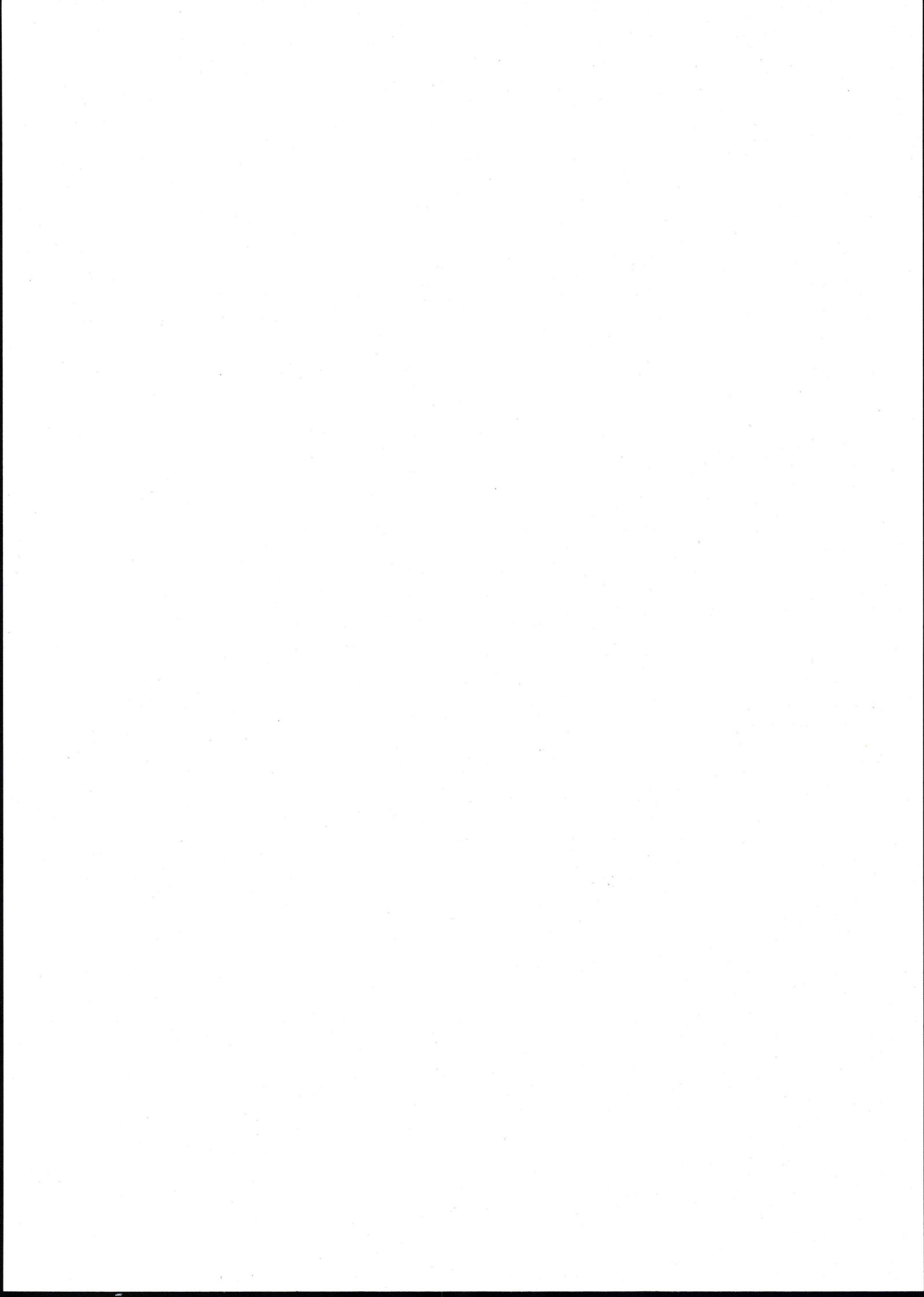
Para el patrimonio monumental, la Ley No. 492 que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo la Zona Declarada por Decreto NO. 1650 del 13 de Septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones<sup>10</sup> establece que la Oficina de Patrimonio Cultural tendrá a su cargo la formulación de las solicitudes para la declaración de monumentos

<sup>7</sup> Gaceta Oficial Número 10050 de fecha 5 de julio del 2000

<sup>8</sup> Ley No. 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

<sup>9</sup> Modificada en el año 2010.

<sup>10</sup> Gaceta Oficial Número 9159 del 15 de octubre de 1969.



**Nacionales.** Los particulares, comisiones provinciales o autoridades municipales pueden solicitar a la Oficina de Patrimonio Cultural que sean declarados Monumentos Nacionales aquellos inmuebles que así lo ameriten. El expediente, que ha de preceder a toda declaración, deberá estar acompañado de uno o varios planos, fotografías y texto explicativo, en los que queden fijados con precisión las partes afectadas por la declaración y sus límites, así como el estado detallado de su conservación y sus límites, así como el estado detallado de su conservación y el nombre del propietario o usuario, señalando la parte de cada uno cuando aquellos fueren varios. En el caso de que hubiere el temor de que por parte de los propietarios o usuarios se hiciesen modificaciones en inmueble, conjuntos urbanos, jardines o parajes pintorescos sobre los que se hubiese iniciado expediente de inclusión en el Patrimonio Cultural la Oficina de Patrimonio Cultural notificara a aquellos para que se abstengan de realizarlas no se resuelva el expediente.

**e) Las partes implicadas en el proceso de identificación y clasificación:**

El Ministerio de Cultura, a través de las distintas dependencias del Viceministerio de Patrimonio Cultural, está implicado en el proceso de identificación y clasificación. Asimismo, el Congreso Nacional, responsable de aprobar la legislación protectora; la Sociedad Civil, incluyendo particulares, autoridades municipales, entre otras.

**f) Si resulta aplicable, los mecanismos para asegurar la participación de las partes interesadas.**

En el proyecto de ley que se formula, se incluyen los mecanismos para asegurar la participación de las partes interesadas, ausentes de la legislación vigente. Entre éstos la difusión por medios masivos; la participación en las propuestas de declaratoria; la creación de listas tentativas, entre otros.

**g) El impacto que tuviese tal clasificación en el acceso a los lugares/patrimonio cultural por parte de los diversos grupos de la población.**

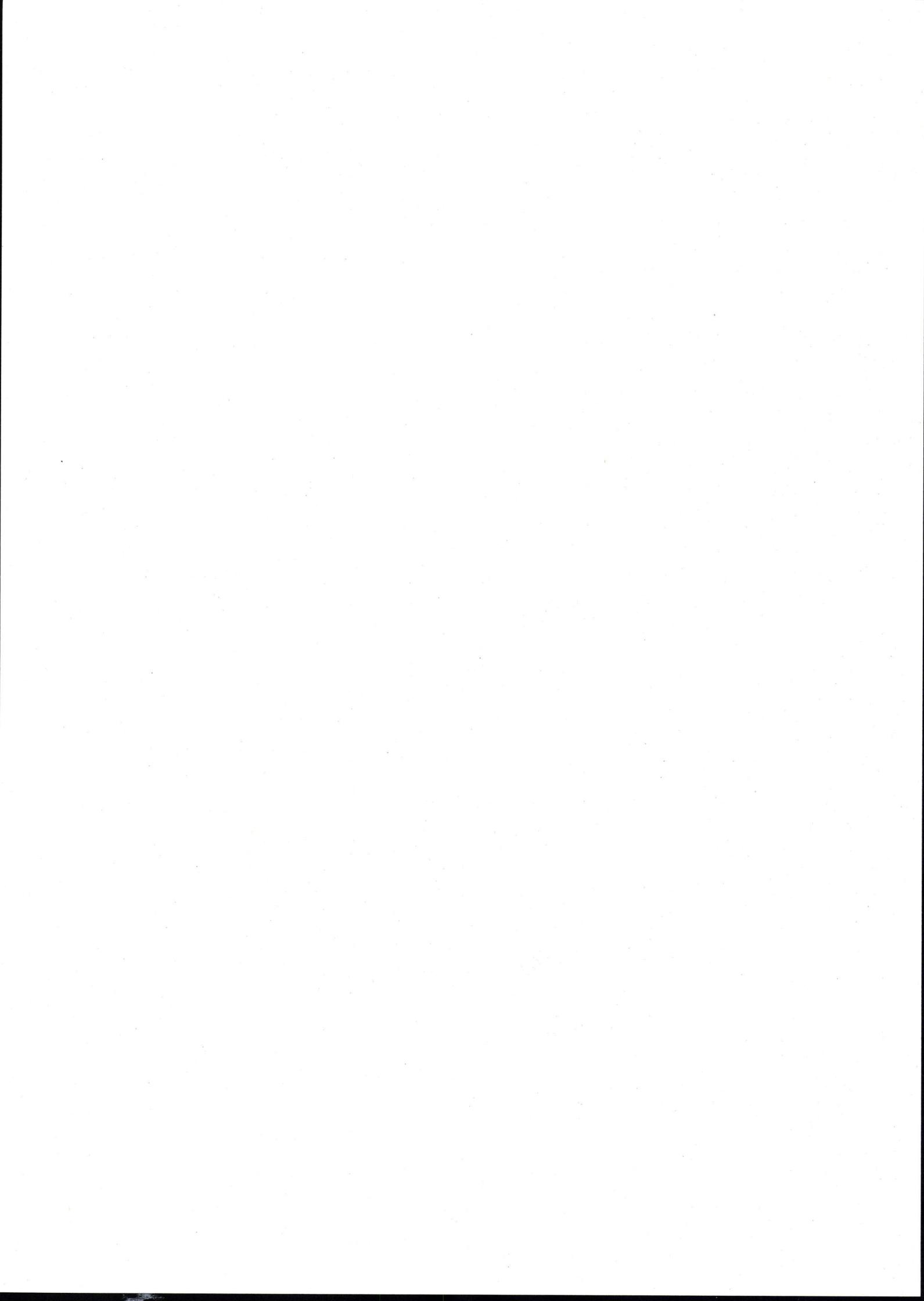
La clasificación vigente no afecta el acceso de los diversos grupos de la población a los lugares del patrimonio cultural.

**2. Por favor explique la(s) definición(es) jurídica(s) de los diferentes tipos de patrimonio cultural en su país, o si existe algún proyecto de definición que ha sido sometido a consideración. En caso negativo, indique las razones.**

La legislación vigente no define los diferentes tipos de patrimonio cultural. En tal sentido, se ha elaborado proyecto de ley para tales fines. Con la nueva Constitución de la República Dominicana se ha trabajado para actualizar la legislación cultural marco, para luego introducir el referido proyecto de ley.

**II El marco jurídico-político para la protección del patrimonio cultural**

**3. Especifique por favor los instrumentos jurídicos ratificados por su país en materia de patrimonio cultural, las medidas que han sido adoptadas por su**



**implementación, y cualquier otra medida, adoptada o en consideración, encaminada a garantizar el acceso a patrimonio cultural de acuerdo con la Carta Internacional de los derechos humanos y con la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.**

Los instrumentos jurídicos internacionales, ratificados por la República Dominicana en materia de patrimonio cultural, son los siguientes:

Convención para la protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado. (UNESCO, 1954). Gaceta Oficial Número 8417 de fecha 31 de Octubre de 1959.

Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de Bienes Culturales. (UNESCO, 1970). Gaceta Oficial Número 9281 de fecha 15 de noviembre de 1972.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. (UNESCO, 1972). Gaceta Oficial Número 9647 de fecha 16 de octubre de 1984.

#### **Agregar**

La legislación cultural dominicana incorpora las disposiciones jurídicas emanadas de la Constitución reformada en el año 2010, la cual incorpora los derechos culturales que expresa:

**“Artículo 64.- Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria. El**

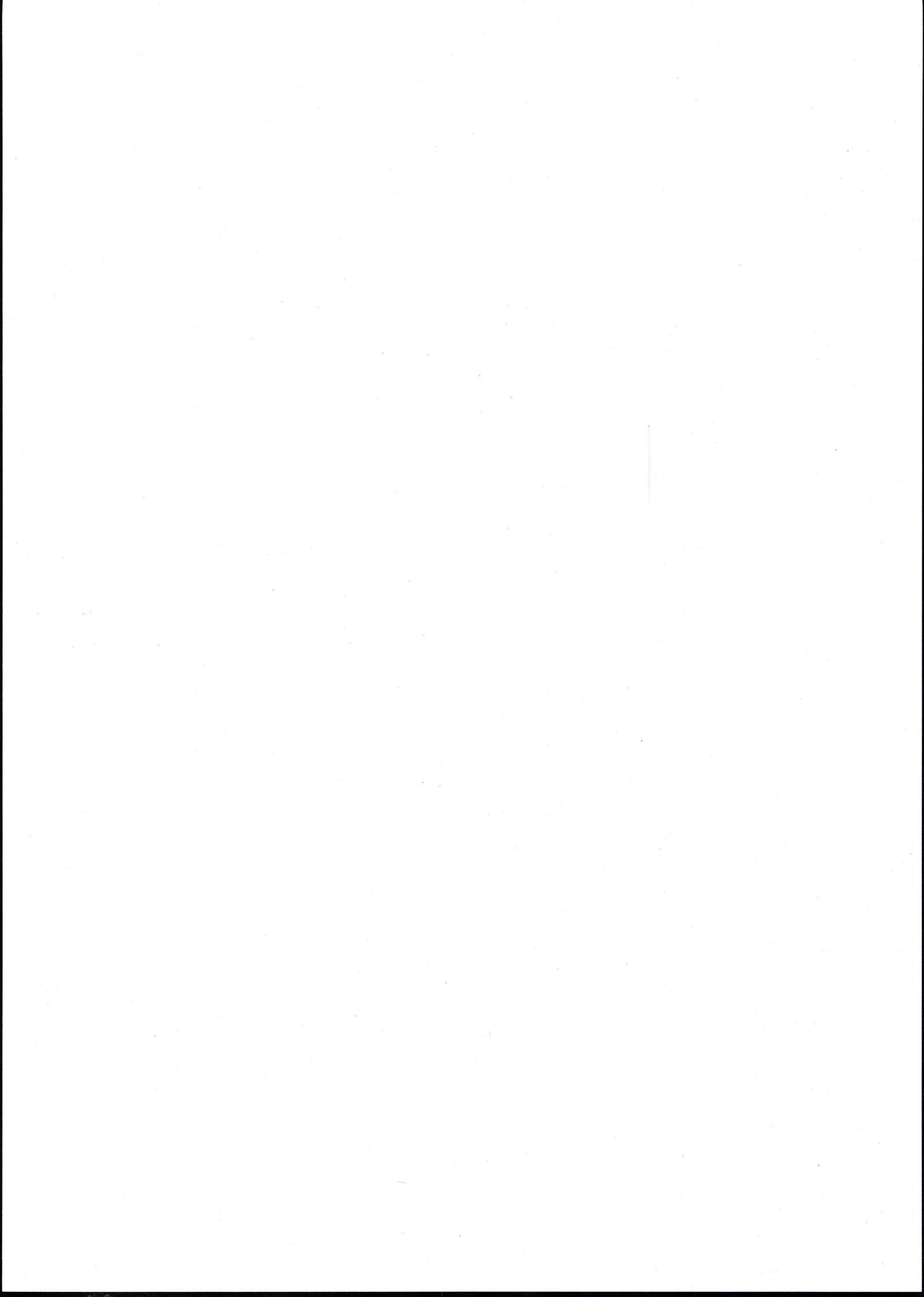
**Estado protegerá los intereses morales y materiales sobre las obras de autores e inventores. En consecuencia:**

1) Establecerá políticas que promuevan y estimulen, en los ámbitos nacionales e internacionales, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana e incentivará y apoyará los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales;

2) Garantizará la libertad de expresión y la creación cultural, así como el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promoverá la diversidad cultural, la cooperación y el intercambio entre naciones;

3) Reconocerá el valor de la identidad cultural, individual y colectiva, su importancia para el desarrollo integral y sostenible, el crecimiento económico, la innovación y el bienestar humano, mediante el apoyo y difusión de la investigación científica y la producción cultural. Protegerá la dignidad e integridad de los trabajadores de la cultura;

4) El patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad, imprescriptible. Los bienes patrimoniales en manos privadas y los bienes del



patrimonio cultural sub acuático serán igualmente protegidos ante la exportación ilícita y el expolio. La ley regulará la adquisición de los mismos.”<sup>11</sup>

4. Por favor explique de manera detallada las medidas existentes (i.e. legislación, políticas públicas, planes y/o los programas) que:

a) Reconocen la protección general o específica para los diferentes tipos de patrimonio cultural en:

**I. Los actos jurídicos de administración, y planeación territorial; el derecho de propiedad y la legislación ambiental;**

La Ley No. 64 del 18 de agosto del 2000 (Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales) asigna el ordenamiento territorial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.<sup>12</sup>

La Ley No. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura asigna a esta institución coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y la responsable ejecución y puesta marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural.<sup>13</sup>

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los municipios atribuyen a los ayuntamientos “la preservación de los patrimonios históricos y culturales”<sup>14</sup>; la “preservación del patrimonio cultural histórico del municipio”<sup>15</sup> y “el ordenamiento de su territorio, el planeamiento urbano, la gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.”<sup>16</sup> La aprobación de los planes e instrumentos de ordenamiento del territorio son asignados al Concejo Municipal.<sup>17</sup>

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene dentro de sus atribuciones la conservación de los recursos naturales y culturales en las áreas naturales protegidas y en cuevas y cavernas, declaradas patrimonio natural por la legislación.

**II. Las leyes, políticas públicas, planes y/o los programas encaminados a proteger grupos o sectores específicos de la población (e.g. aquellos referidos a la discriminación contra la mujer; las minorías religiosas, étnicas, lingüísticas o culturales; los pueblos indígenas; las personas de descendencia africana, las personas con discapacidades; los pueblos tribales; los campesinos y campesinas y otros grupos);**

<sup>11</sup> Constitución, Sección III, De los Derechos Culturales y Deportivos.

<sup>12</sup> Título II, de los instrumentos para la gestión del medio ambiente y los recursos naturales, artículo 27, inciso 3.

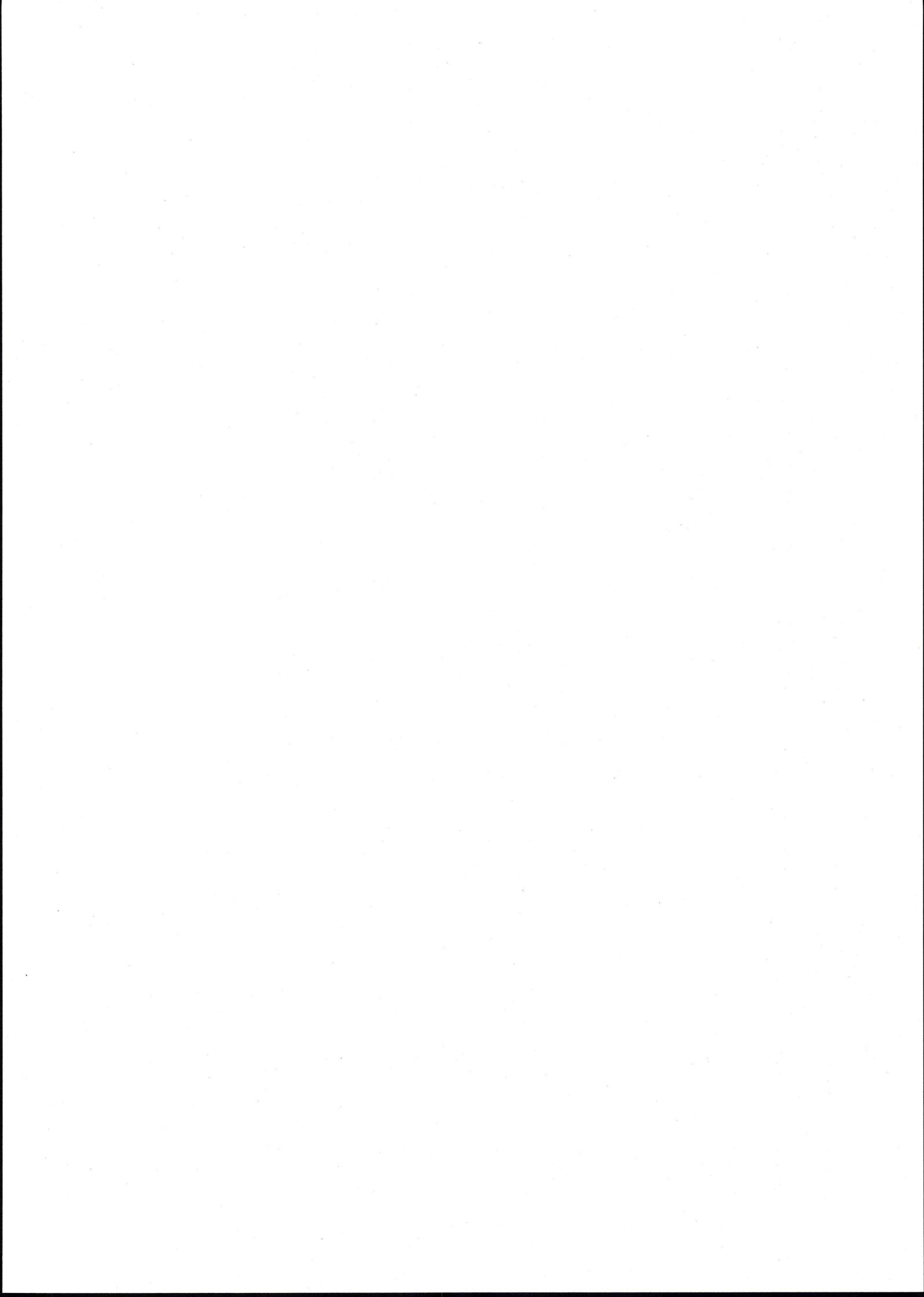
<sup>13</sup> Título II, Capítulo I, artículo 3.

<sup>14</sup> Artículo 1.

<sup>15</sup> Artículo 19.

<sup>16</sup> Artículo 19. Competencias propias del Ayuntamiento. Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.

<sup>17</sup> Artículo 52, inciso c.



La Constitución de la República Dominicana establece que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal."<sup>18</sup>

El Ministerio de la Mujer, a través de la Dirección de Políticas Públicas es la instancia que promueve y asegura la institucionalización del enfoque de género en todas las políticas, planes y programas públicos, a través de acciones de diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de políticas con la demás instancias del Estado y de la sociedad civil así como a través del cumplimiento del país de los acuerdos internacionales suscritos para promover la igualdad entre las mujeres y los hombres dominicanos.

El Plan Nacional de Equidad de Género (PLANEG) es el primer marco oficial que establece la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Rediseñado a principios del año 2005, para ser ejecutado durante el periodo 2006-2016 en el marco de una estrategia orientada al fortalecimiento de su liderazgo institucional en favor de la construcción de la igualdad y equidad de género, cuyo fin último es lograr el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres. El Plan fue elaborado por el Consejo de Articulación, compuesto por: La Secretaria de Estado de la Mujer quien lo preside; seis ONGs, tres de las cuales son seleccionadas por este conglomerado, y tres por la institución. De igual manera, una representante de las Ex - Directoras y Ex - Secretarias de la Secretaria de la Mujer, elegida por ellas mismas, para participar de forma rotatoria y dos representantes permanentes de la SEM. De esta manera el Consejo cuenta con nueve (9) miembros.

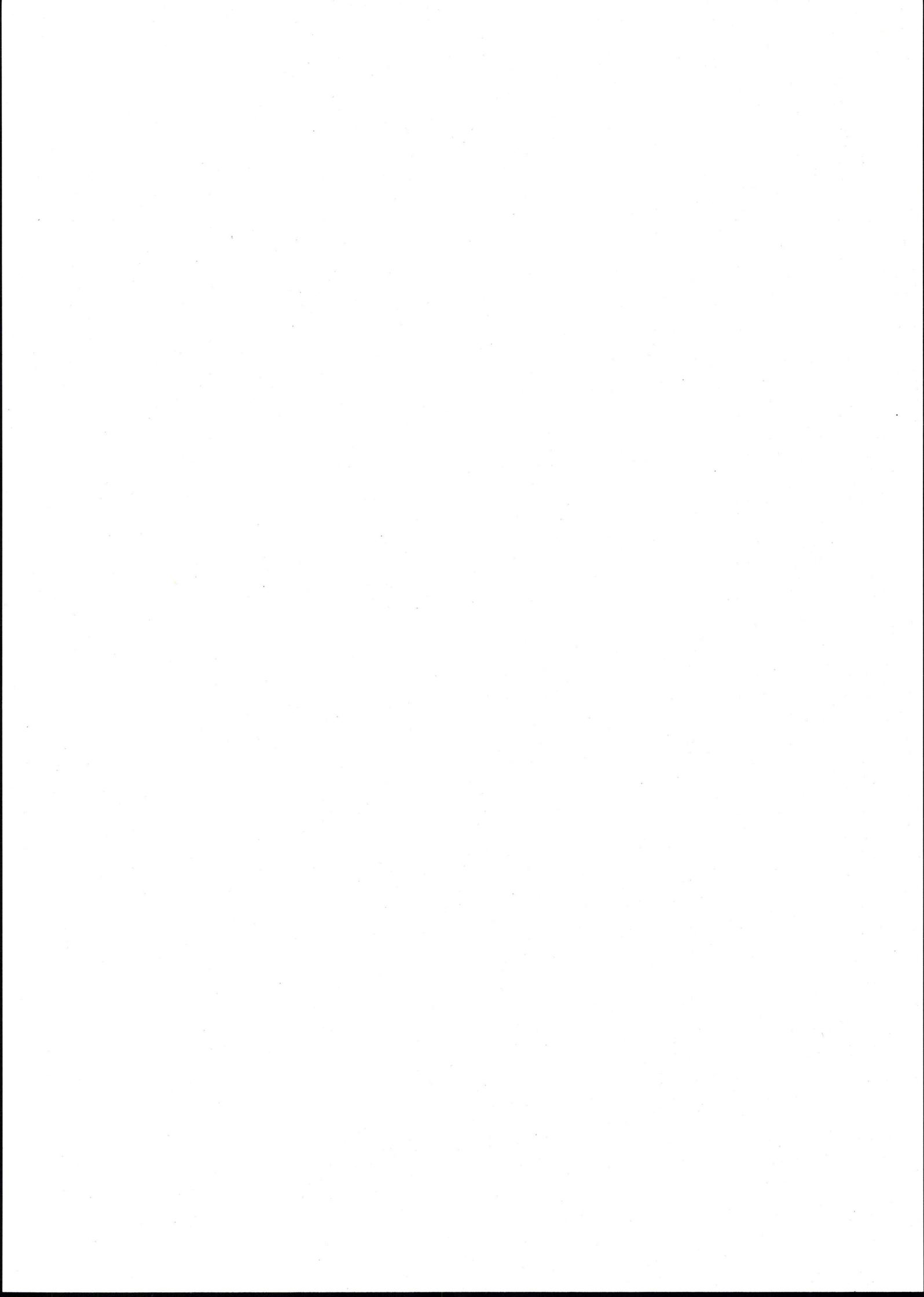
### **III Las leyes, políticas públicas y/o los programas sobre el turismo y la industria del entretenimiento.**

El Ministerio de Turismo a través de la Ley No. 84 del 26 de diciembre de 1979 tiene la facultad de planear, programar, organizar, dirigir, fomentar, coordinar y evaluar las actividades turísticas del país, de conformidad con los objetivos, metas y políticas nacionales que determine el Poder Ejecutivo. La Ley Orgánica de de Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo No. 542-69 del 31 de diciembre de 1969 promueve la adquisición, construcción, financiamiento, mejoramiento y conservación de empresas turísticas y hoteleras en general. La Ley No.158-01 establece la ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad y se crea el Fondo Oficial de Promoción Turísticas y la Ley No.184-02 introduce modificaciones a la Ley No.158-01, de Fomento al Desarrollo de Nuevos Polos Turísticos.

- b) Garantizan el registro de información importante sobre el patrimonio cultural (explique por favor el propósito de tales registros y sobre quien recae dicha responsabilidad en los niveles local, regionales y nacionales)

---

<sup>18</sup> Artículo 39. Derecho a la igualdad.



Mediante el Decreto No. 2310 se crea el Centro de Inventario de Bienes Culturales<sup>19</sup> con las funciones de: a) organizar y realizar el inventario de los bienes culturales; b) asesorar a los organismos culturales gubernamentales y privados en la realización de sus respectivos inventarios, coordinando las actividades de cada uno de ellos encaminadas a tal propósito; c) apoyar la acción y el estudio que con relación a los bienes culturales, realizan las instituciones culturales y educativas; y d) concienciar a la comunidad sobre el valor y la necesidad de preservar los bienes culturales. Esta dependencia del Viceministerio de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura posee responsabilidad a nivel nacional.

Mediante el Decreto No. 1009-01 se le asigna al Centro de Inventario el Registro Nacional de los Bienes Culturales Intangibles del Patrimonio de la Nación.

- c) **Tomar en consideración el impacto potencial adverso sobre el patrimonio cultural, incluido los recursos naturales, en todas las etapas de la planificación, implementación y evaluación del desarrollo.**

La Constitución de la República Dominicana y las leyes que de ella derivan toman en consideración el impacto del potencial adverso sobre el patrimonio cultural en las diversas etapas de la gestión. El proyecto de ley que actualmente se formula plantea la incorporación de planes de gestión e intervención, estudios de impacto cultural y sanciones para las intervenciones que puedan afectar los bienes culturales. Asimismo, se plantean reglamentos conexos que propicien la protección en la gestión de dichos bienes. En el ámbito del patrimonio natural, la legislación establece normas y procedimientos que son regidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como los estudios de impacto ambiental y los planes de manejo para áreas naturales protegidas.

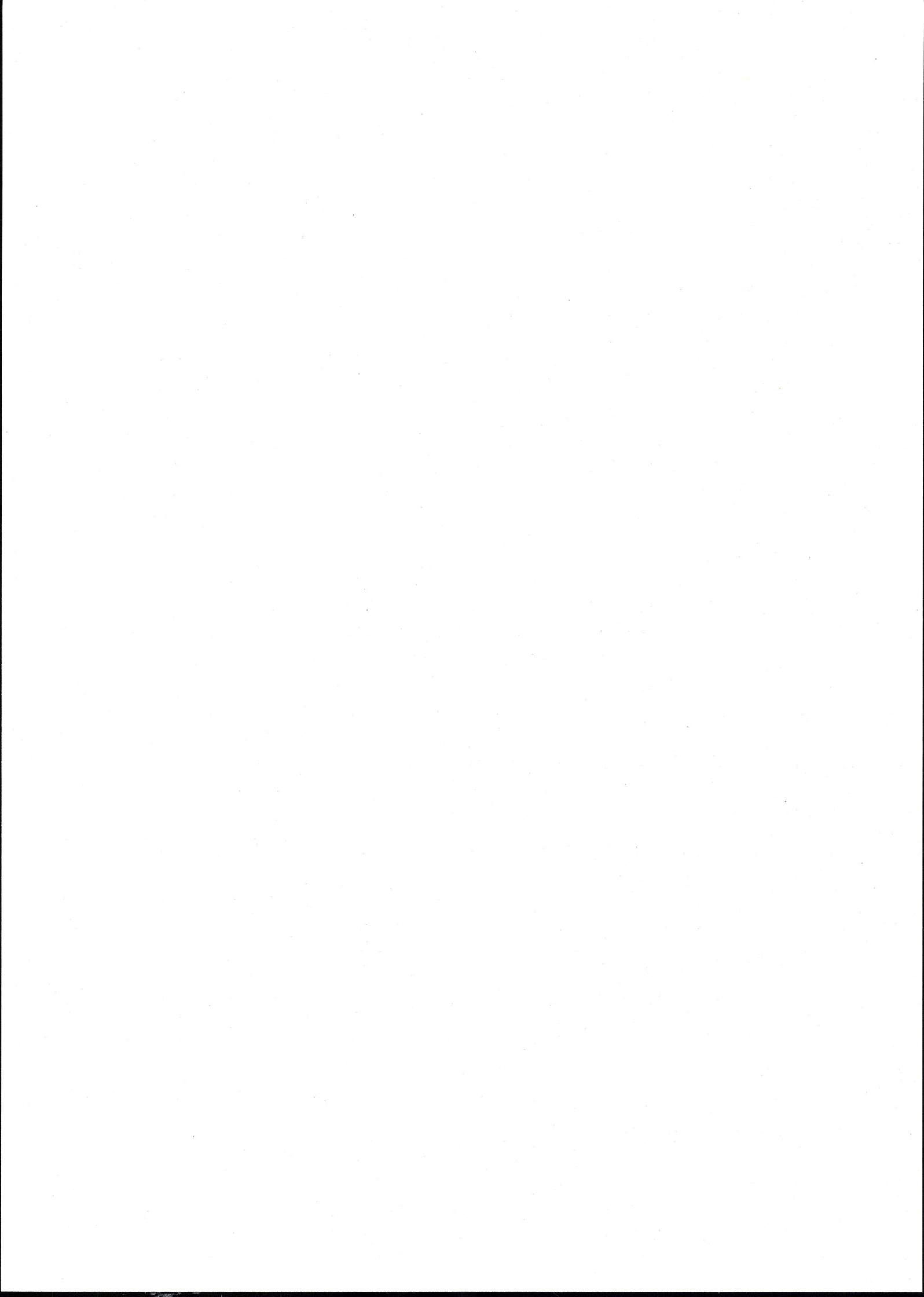
- d) **Proteger los recursos culturales situados en áreas ambientalmente sensibles así como el patrimonio cultural natural.**

La Constitución de la República Dominicana establece el vínculo integral en la protección del patrimonio cultural y natural de la nación. La dualidad de protección que plantean las leyes en las atribuciones al Ministerio de Cultura y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha llevado a proponer a la primera institución un acuerdo de cooperación firmado entre ambos ministerios en el año 2009. Este acuerdo es dirigido por el Viceministerio de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y el Viceministerio de Áreas protegidas y Biodiversidad, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales.

- e) **Salvaguardar las lenguas vernáculas, los idiomas indígenas y/o grupos minoritarios.**

---

<sup>19</sup> Gaceta Oficial Número 9423 de fecha 5 de febrero de 1977.



El idioma oficial de la República Dominicana es el español.<sup>20</sup> No existen poblaciones indígenas ni lenguas vernáculas.

**f) Limita el acceso al patrimonio cultural, explicando la lógica subyacente.**

La legislación cultural dominicana establece que, para el patrimonio monumental, los organismos oficiales y las entidades civiles y eclesiásticas de cualquier clase que sean, tienen la ineludible obligación de permitir al público la contemplación, el estudio y la reproducción fotográfica o dibujada de los inmuebles que les pertenezcan o que tengan en posesión, por lo menos cuatro horas a la semana y en los días y horas previa y públicamente señalados. Los particulares y las personas jurídicas poseedoras de inmuebles declarados Monumentos Nacionales tendrán las mismas obligaciones.<sup>21</sup>

**III El acceso al patrimonio cultural**

**5. Explique por favor la legislación política pública y/o programas especiales o sometidos a consideración en su país, para asegurar el acceso al patrimonio cultural, incluyendo:**

**a) La legislación que asegura la protección y el acceso adecuado al patrimonio cultural.**

La Ley 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura establece que "El Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, fomentará la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural de la Nación, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como para las generaciones futuras."<sup>22</sup> Asimismo, plantea que "se tendrá en cuenta en los proyectos de infraestructura cultural la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan la libre circulación de los discapacitados físicos y el fácil acceso de la infancia y de la tercera edad."<sup>23</sup>

**b) Las medidas que aseguran el acceso al patrimonio cultural de las personas de diferentes bagajes cultural.**

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Museos, y en cooperación con los órganos descentralizados, creó la Red Nacional de Museos, y tiene bajo su responsabilidad la protección, conservación y desarrollo de los museos existentes y la adopción de incentivos para la creación de nuevos museos en todas las áreas del patrimonio cultural de la Nación. Asimismo, estimula el carácter activo de los museos al servicio de los diversos niveles de educación como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local.<sup>24</sup>

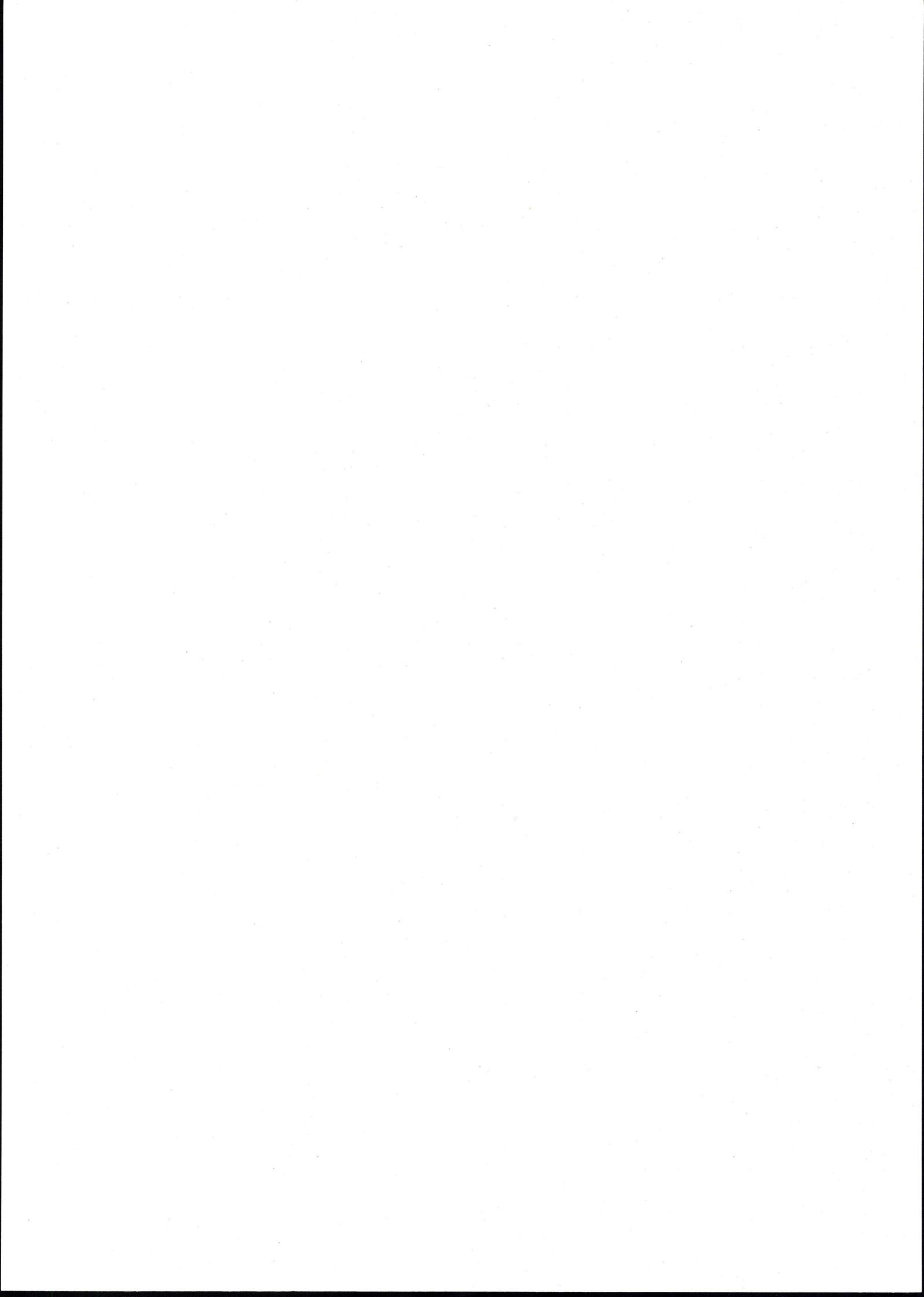
<sup>20</sup> Constitución de la República Dominicana (2010). Capítulo VII. Del idioma oficial y los símbolos patrios. Artículo 29.

<sup>21</sup> Artículo 10. Reglamento No. 4195 sobre la Oficina de Patrimonio Cultural. Gaceta Oficial Número 9159 del 15 de octubre de 1969.

<sup>22</sup> Artículo 44.

<sup>23</sup> Párrafo, artículo 39.

<sup>24</sup> Artículo 45.



Para su implementación el Ministerio de Cultura implementa planes, programas y proyectos de estímulo a la investigación y catalogación científica de los bienes muebles de patrimonio cultural existentes en todos los museos del país, a través de convenios con las universidades e institutos dedicados a la investigación histórica, científica y artística nacional e internacional y fomenta el incremento de las colecciones mediante la creación y reglamentación de incentivos a las donaciones, legados y adquisiciones<sup>25</sup> a través del proyecto de ley en proceso.

- c) Las medidas adoptadas en el sector educativo para promover el aprecio por el patrimonio cultural de todos los grupos en su país para asegurar que todas y todos tengan acceso a tal patrimonio cultural.

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura desarrollan planes, programas y proyectos que promueven el aprecio por el patrimonio cultural. Existe en el Ministerio de Educación un programa permanente de visitas guiadas a los centros culturales, monumentos y museos, y a la Feria Nacional e Internacional del Libro.

- d) Las medidas encaminadas a garantizar el acceso al patrimonio cultural de las personas cuya responsabilidad reside en el Estado (e.g. menores en adopción o que residen en hogares de guarda o custodia temporal; adultos en detención o reclusos en instituciones de cuidados, etc.)

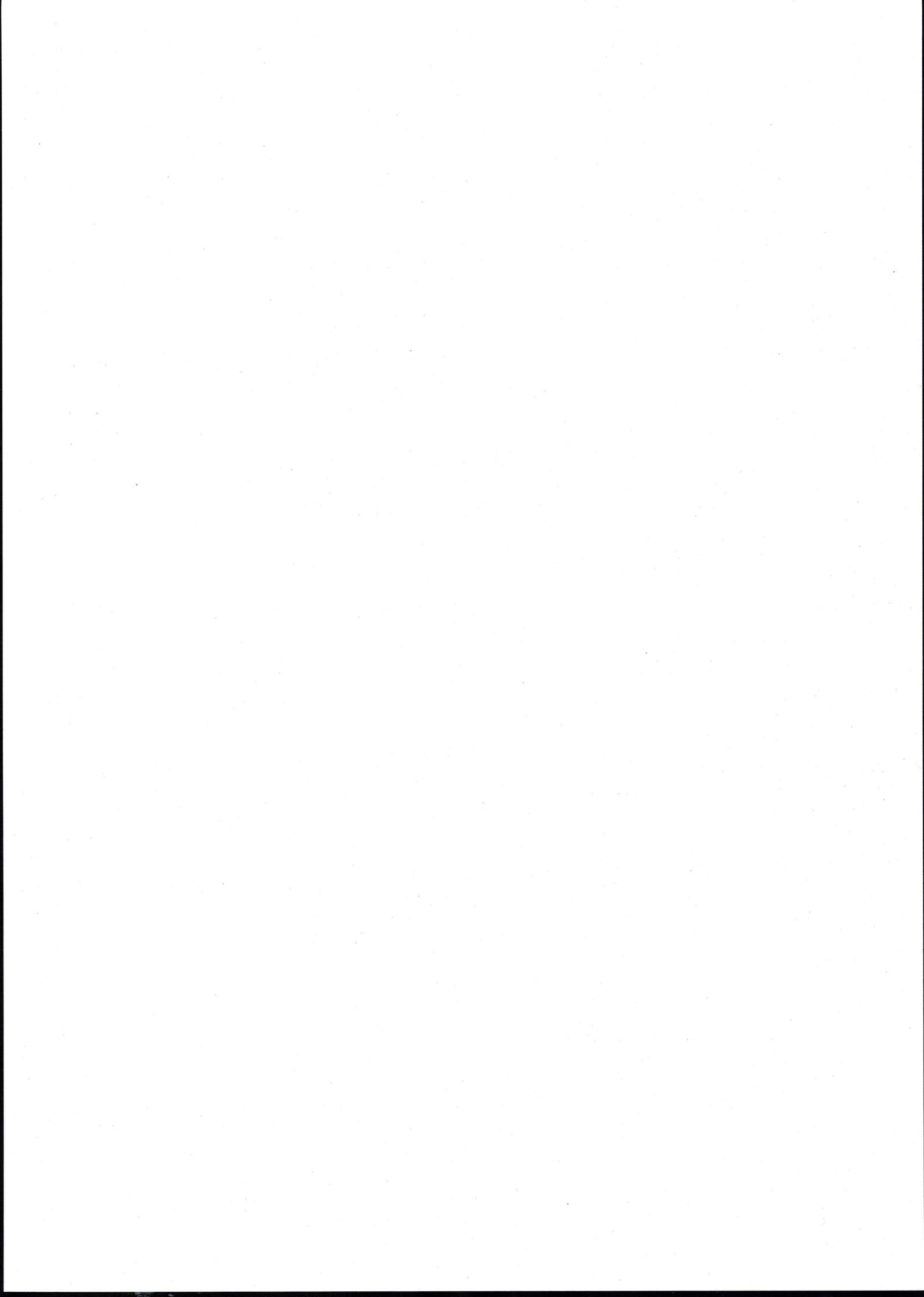
El Ministerio de Cultura a través de sus distintas dependencias desarrolla planes, programas y proyectos encaminados a garantizar el acceso al patrimonio cultural a grupos especiales de ciudadanos. Dentro de los programas que se ejecutan se encuentran "La cultura en las cárceles" y "La cultura en los barrios", orientadas a contribuir con el desarrollo cultural nacional de estos grupos.

- e) La forma en que los desarrollos tecnológicos pueden promover y apoyar el acceso al patrimonio cultural.

Para fomentar el conocimiento, difusión y protección del patrimonio cultural dominicano el Ministerio de Cultura ha establecido alianzas estratégicas con el Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) a fin de emplear la tecnología digital como herramienta para el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los bienes culturales. En tal sentido, se han instalado bibliotecas digitales a lo largo de la geografía nacional; se coordinan programas de capacitación en sistemas de registro de bienes culturales y, en el ámbito de las comunicaciones, se preparan portales virtuales de museos públicos. Asimismo se han establecido acuerdos internacionales para la implementación del Museo Virtual de América Latina y el Caribe, con sede en Caracas, Venezuela, que contribuyen a los mencionados fines. Producto de la cooperación de la Organización de Estados Americanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEA) fue preparado disco compacto con informaciones sobre el Sistema Nacional de Cultura en el año 2004. Dentro de las acciones orientadas a la educación, se procura el empleo de la tecnología digital en el diseño de museos y en programas educativos.

---

<sup>25</sup> Artículo 46.



especiales sobre el acceso al patrimonio cultural. Si tales mecanismos o recursos no existen, por favor indique cuales son, en la opinión de su gobierno los principales obstáculos para hacer justiciable el acceso al patrimonio cultural.

La legislación cultural dominicana, a partir de la Constitución y las leyes que de ella derivan establecen mecanismos y recursos a seguir en caso de denegación de acceso al patrimonio cultural.

#### **Ampliar**

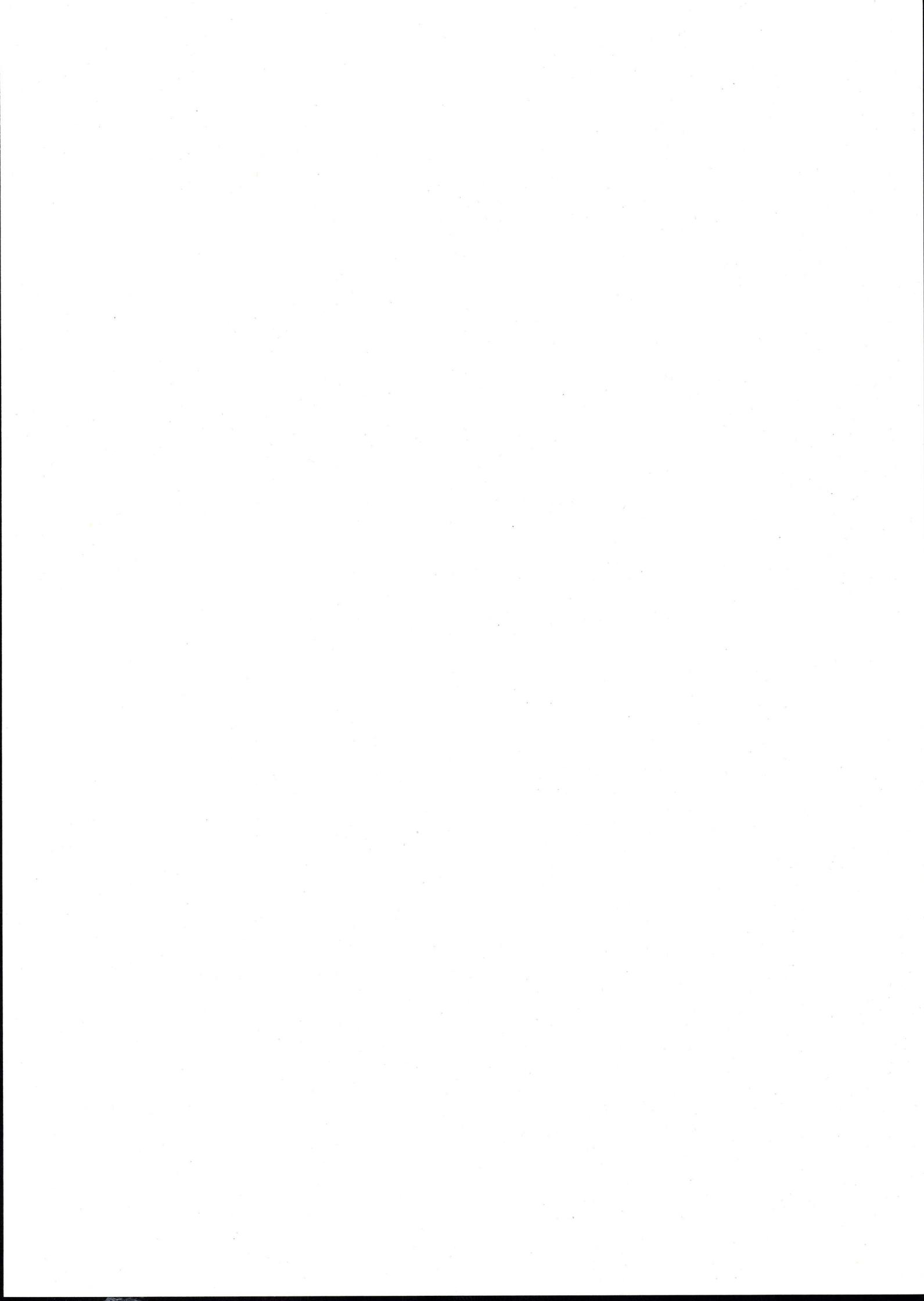
7. Indique por favor con quien y de que manera su país coopera, en la implementación de programas sobre el acceso al patrimonio cultural a nivel local, sub-nacional y nacional; y en los niveles nacionales e internacional.

Para la implementación de programas de acceso al patrimonio cultural a nivel local, sub-nacional y nacional el Ministerio de Cultura coopera con todas los demás ministerios, en particular, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación y Turismo. Con este último desarrolla programas de Turismo Cultural involucrando particularmente a las comunidades del interior del país a través de la implementación de visitas guiadas a los monumentos y sitios de su patrimonio cultural y con la participación de grupos locales que desarrollan manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. Asimismo, incorpora la participación de empresas privadas. En el ámbito extranjero coopera y participa en programas, planes y proyectos relacionados con el acceso al patrimonio cultural a través de las organizaciones regionales y de carácter internacional como la UNESCO, OEA, CARICOM, Unión Europea, entre otras.

#### **IV El camino hacia el futuro**

8. ¿Ha emprendido su país alguna evaluación de la implementación de las leyes, políticas públicas, planes y/o programas dirigidos al acceso y protección del patrimonio? En caso afirmativo ¿posee su país ejemplos de buenas prácticas y de lecciones aprendidas? Por favor explique su respuesta.

Si. Con la participación de organismos internacionales como la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) fue evaluada la legislación cultural dominicana con la participación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Esta evaluación forma parte del programa de fortalecimiento a las capacidades del sector cultural que coordina el Ministerio de Cultura.



Como ejemplos de buenas prácticas y lecciones aprendidas la República Dominicana puede exhibir como logros los programas, planes y proyectos que en la actualidad coordina el Ministerio de Cultura.

9. **¿Existen temas nuevos o emergentes relacionados con la identificación, clasificación, protección y acceso al patrimonio cultural que debería ser tratado en los niveles regionales e internacionales.**

Si, la gestión del riesgo en el patrimonio cultural y la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales.

10. **De conformidad con la visión en su país, ¿que medidas concretas deberían ser adoptadas e implementadas para asegurar el acceso al patrimonio cultural a través del uso de nuevas tecnologías en los niveles regionales e internacionales.**

Estimular el desarrollo de planes, programas y proyectos que aborden el acceso al patrimonio cultural mediante el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); facilitar el acceso de las comunidades en el interior de los países a las nuevas tecnologías; procurar la reducción de costos de equipos, instalaciones y servicios que apliquen las nuevas tecnologías en beneficio del acceso al patrimonio cultural; fomentar el uso de sistemas de banda ancha; propiciar el intercambio cultural entre agentes del patrimonio cultural; fomentar la educación virtual en los ámbitos del fortalecimiento a las capacidades del sector del patrimonio cultural.

**Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana.  
18 de Noviembre del 2010**

---

**Este informe ha sido revisado por la Lic. Lourdes Camilo de Cuello, Viceministra de Patrimonio Cultural y el Lic. Mateo Morrison, Viceministro de Desarrollo Institucional. Realizado por la por: Arq. Nerva Fondeur. Directora de Cooperación Cultural. Con la coordinación de Lic. Alberto Valenzuela Cabral. Director General Técnico.**

